UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

... N° 404 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 16 ABR. 2019

Visto el Oficio N° 481-2019-DPR.GD/ONP, de la Oficina de Normalización Previsional, sobre otorgamiento de pensión de orfandad a Anita Mercedes Rivera Calderon; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 319-85, de fecha 17 de abril de 1985, se otorgó la pensión definitiva de cesantía al Dr. Jaime Daniel Rivera Palomino, ex docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 01 de mayo de 1985, comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530;

Que, con el acta de defunción expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa (Arequipa), se acredita el fallecimiento de Jaime Daniel Rivera Palomino ocurrido el día 29 de mayo de 2017;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 548-2017-UNSCH-R, de fecha 31 de julio de 2017, se otorgó, a partir del 29 de mayo de 2017, la pensión provisional de viudez a Elsa Hortencia Calderón Anchorena Vda. de Rivera, cónyuge supérstite del causante Jaime Daniel Rivera Palomino, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530;

Que, el Dr. Jaime Daniel Rivera Palomino es padre de Anita Mercedes Rivera Calderon, nacida el 17 de diciembre de 1963, por lo que se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, con Resolución N° 0000000254-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 22 de enero de 2019, se declara procedente y reconoce el derecho a pensión de orfandad por incapacidad a Anita Mercedes Rivera Calderon, a partir del 29 de mayo de 2017;

Que, según el inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, solamente tienen derecho a pensión de orfandad los hijos menores de dieciocho (18) años del trabajador con derecho a pensión o del titular de la pensión de cesantía o invalidez que hubiera fallecido. Cumplida esta edad, subsiste la pensión de orfandad para los hijos mayores de dieciocho (18) años cuando adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría de edad o cuando la incapacidad que se manifieste en la mayoría de edad tenga su origen en la etapa anterior a ella. La declaración de incapacidad absoluta requiere

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 404-2019-UNSCH-R

de un dictamen previo y favorable de una Comisión Médica del Seguro Social de Salud Essalud, o del Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo con los artículos 28° y 34° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y el Informe Técnico N° 064-2019-UNSCH-OGA-OAPER/AC, de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, resulta procedente otorgar la pensión de orfandad a favor de Anita Mercedes Rivera Calderon, hija del causante Jaime Daniel Rivera Palomino;

Estando al Informe Legal N° 097-2019-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 0426-2019-OP-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, el artículo 34°, inciso b) de la Ley N° 28449, los artículos 1° y 8° de la Resolución Jefatural N° 049-2017-Jefatura/ONP, el artículo 62°, numeral 62.5 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 8) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, a partir del 29 de mayo de 2017, la pensión de orfandad a favor de ANITA MERCEDES RIVERA CALDERON, hija del causante Jaime Daniel Rivera Palomino, ex docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto ascendente a UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 76/100 nuevos soles (S/. 1,163.76).

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10	516	001	9002	3.999999	5.000991	24 052 0116	Sistemas de Pensiones

PRODUCTO/ACCION:

3.999999	5.000991	Obligaciones Previsionales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 404-2019-UNSCH-R

META:

00001 0001153 Pago de Pensiones

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00	2.2.1.1.1.1	S/. 1,163.76	Régimen de Pensiones DL 20530
1.00	2.2.1.1.1.1	S/. 25,680.30	Régimen de Pensiones DL 20530

Artículo 3°.- DISPONER que el pago de la pensión de orfandad será efectuado a JESUS ERNESTO RIVERA CALDERON, en su condición de curador de la interdicta Anita Mercedes Rivera Calderon.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone la pensión a favor del beneficiario, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LUIS QUINTIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. ANDRES A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Órgano Control Institucional/Of. Gral de Inf. y Sistemas (Portal de Transparencia)
Of. Gral. de Asesoría Jurídica/Of. Gral. de Planificación y Ppto./Of. de Presupuesto
Of. Gral. de Administración/Of. Contabilidad/Of. de Tesorería/Of. de Adm. de Personal
Área de Escalafón/File personal/Interesado/Archivo.

CAZP/gods.